



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de agosto de 2011

Nº

26848-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 111-A

(De lunes 25 de julio de 2011)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 114

(De lunes 1 de agosto de 2011)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADO Y A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 109

(De martes 9 de agosto de 2011)

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SUBSIDIOS ESTATALES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 72

(De viernes 1 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE REGULA LA TRANSMISIÓN DE DATOS AL EQUIPO A BORDO DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS DE SERVICIO INTERNACIONAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 73

(De viernes 1 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OSP-04-11, RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 074

(De viernes 1 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE INCORPORA UN DIARIO DE CAPTURA DENOMINADO BITÁCORA DE PESCA A LA FLOTA PESQUERA PANAMEÑA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 0087-2011

(De jueves 28 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. SBP 63-2011 DE 23 DE JUNIO DE 2011.



Nº 26848-A

Gaceta Oficial Digital, jueves 11 de agosto de 2011

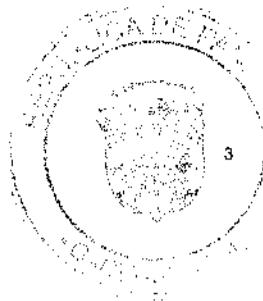
2

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 134

(De miércoles 6 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. III-A(de 25 de julio de 2011)**Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales,**DECRETA:****ARTÍCULO 1.**

Se designa a **ÁLVARO ALEMÁN H.**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 28 de julio de 2011, mientras el titular, **JUAN CARLOS VARELA**, esté de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Se designa a **PRISCILLA W. DE MIRÓ**, actual Secretaria General de Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 28 de julio de 2011, mientras el titular, **ÁLVARO ALEMÁN H.**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO.

Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de dos mil once
(2011).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

IBV/tb
Nota DM-266-11

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 114
(de 1 de *agosto* de 2011)

Que designa al Viceministro de Ordenamiento Territorial, Encargado y a la
Viceministra de Vivienda, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

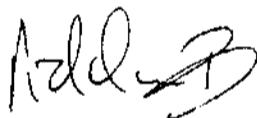
ARTÍCULO 1. Se designa a **JAIIME FORD CASTRO**, actual Viceministro de Vivienda, como Viceministro de Ordenamiento Territorial, Encargado, del 1 al 30 de agosto de 2011, inclusive, mientras duren las vacaciones de **MARTHA R. DE ÁLVAREZ**, titular del cargo.

ARTÍCULO 2. Se designa a **LESLEY MARTIN**, actual Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 1 al 30 de agosto de 2011, inclusive, mientras el titular **JAIIME FORD CASTRO**, ocupe el cargo de Viceministro de Ordenamiento Territorial, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *agosto* de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**DECRETO EJECUTIVO N° 109****(De 9 de agosto de 2011)**

"Por el cual se crea la Comisión para la Evaluación de la Situación Actual de los Subsidios Estatales".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social y lo constituye como ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad;

Que las funciones del Ministerio de Desarrollo Social como ente rector de las políticas sociales incluyen implementar, coordinar, y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de los grupos prioritarios, ya sean estas ejecutadas por organismos gubernamentales, no gubernamentales, locales o sociedad civil en general, promoviendo la coordinación, corresponsabilidad y la complementariedad entre los actores sociales;

Que el Decreto Ejecutivo 54 de 16 de julio de 2002, establece que la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales del Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector encargado de administrar, vigilar, controlar y dar seguimiento al sistema de subsidio a nivel nacional;

Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, contiene las obligaciones de toda institución de comunicar e informar a los ciudadanos los resultados de su gestión y el manejo de los recursos que la sociedad le confía;

Que el apoyo a iniciativas sociales desde la asignación de subsidios o apoyos económicos, es un mecanismo que contribuye a la reducción de la pobreza, la promoción de la inclusión social, y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que pertenecen a grupos en vulnerabilidad y que permite la ejecución conjunta gobierno-sociedad civil, hacia la consecución de un desarrollo humano y social sostenible;

Que la implementación coordinada y efectiva de las políticas sociales requieren de un marco legal fortalecido en materia de subsidios o apoyos económicos, a través del cual se establezcan criterios unificados, que favorezcan la optimización de los recursos, la



transparencia y la alineación de los objetivos comunes como país, para la obtención de resultados sociales sostenidos, profundos e integrales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase la Comisión para la Evaluación de la Situación Actual del Sistema de Administración, Otorgamiento y Monitoreo de los Subsidios Estatales, en adelante **LA COMISIÓN**.

ARTÍCULO 2. LA COMISIÓN será presidida por el Ministro de Desarrollo Social, y en su defecto por el Director de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales y estará integrada por:

- Un representante de la Asamblea Legislativa
- Un representante del Banco Nacional
- Un representante de la Caja de Ahorros
- Un representante de la Contraloría General de la República
- Un representante del Despacho de la Primera Dama
- Un representante de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante de la Junta de Control de Juegos
- Un representante de la Lotería Nacional de Beneficencia
- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante del Ministerio de Gobierno
- Un representante del Ministerio de Salud
- Un representante del Municipio de Panamá
- Un representante del Ministerio de la Presidencia
- Un representante del Municipio de David, Chiriquí
- Un representante del Municipio de la Chorrera
- Un representante del Programa Nacional de Ayuda
- Un representante de la Secretaría Ejecutiva de la Etnia Negra
- Un representante de la Secretaría Nacional de Discapacidad
- Un representante de la Zona Libre de Colón
- Un representante de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia
- Un representante del Instituto Nacional de la Mujer
- Un representante de cada una las demás instituciones del Estado otorgantes de subsidio.



ARTÍCULO 3. LA COMISIÓN tendrá como objetivo cuantificar los subsidios estatales, valorar los sistemas de administración, otorgamiento y monitoreo de los mismos, considerar la relación de los subsidios otorgados con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Concertación Nacional para el Desarrollo y el Plan Estratégico del Gobierno



Nacional 2010-2014 y realizar recomendaciones para la modernización, transparencia y eficacia en el mecanismo de manejo y otorgamiento de los subsidios estatales.

ARTÍCULO 4. LA COMISIÓN contará con un término de duración de dos (2) meses contados a partir de su instalación para entregar al Órgano Ejecutivo, recomendaciones para la modernización, transparencia y eficacia en el manejo y otorgamiento de los subsidios estatales.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la convocatoria, coordinación y dirección de las reuniones de **LA COMISIÓN**, las cuales se programarán quincenalmente para desarrollar los objetivos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de 2011

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

GUILLERMO FERRUFINO

Ministro de Desarrollo Social





No 26048-A

Gaceta Oficial Digital, jueves 11 de agosto de 2011

8

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN ADM/ ARAP No. 72 de 1 de julio de 2011

**"POR EL CUAL SE REGULA LA TRANSMISIÓN DE DATOS AL EQUIPO A BORDO
DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS DE SERVICIO INTERNACIONAL."**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ**
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Monitoreo Satelital de buques constituye una herramienta fundamental para el seguimiento y control de la flota pesquera panameña.

Que el Decreto Ejecutivo No. 17 de 2008, establece la obligatoriedad para todas las embarcaciones pesqueras de servicio internacional de tener instalado un equipo de comunicación satelital a bordo.

Que El Centro de Control y Seguimiento Pesquero cuenta con equipos propios para el seguimiento de la flota y automatización de la información, en cumplimiento con los organismos, estados y organizaciones regionales de ordenamiento pesquero a nivel internacional.

Que la implementación de estos sistemas de monitoreo satelital apoyará efectivamente al Estado en sus funciones de fiscalización y control de las embarcaciones panameñas con Licencia de Pesca Nacional e Internacional, con el objeto de que se cumplan las medidas de ordenación pesquera, dictadas por la regulación panameña y por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, al igual que por las administraciones pesqueras de otras jurisdicciones en las que los buques desarrollen sus actividades.

Que en atención a los principios de Ordenación Pesquera, es deber del Estado panameño adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, basándose en datos científicos, con la finalidad de mantener la disponibilidad de estos, en beneficio de las futuras generaciones, garantizando su seguridad alimentaria y la conservación del patrimonio genético de la población panameña.

RESUELVE:

Artículo 1: Los datos de comunicación satelital de los equipos instalados a bordo de las embarcaciones pesqueras de servicio internacional, deberán depositarse en el centro de control y seguimiento pesquero de la ARAP.

Artículo 2: Los datos de velocidad, rumbo y coordenadas geográficas deberán ser enviados a la ARAP en cualesquier de las siguientes maneras:

1. Protocolo de comunicación basados en el formato NAF (Formato usado en la comunicación entre Centro de Seguimiento Pesquero y recomendado para ser usado entre estados de pabellón).
2. Protocolo de comunicación basados en el formato FTP.
3. Protocolo de comunicación basados en el formato de correo electrónico.
4. Otros protocolos de comunicación establecidos por el Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la ARAP.

Artículo 3: El centro de control y seguimiento pesquero de la ARAP, será la unidad encargada de velar por el cumplimiento del artículo anterior, así como de los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento del mismo.

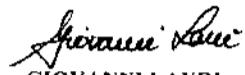
Artículo 4: Para el control de equipos, la ARAP al momento de renovar o expedir una nueva licencia de captura, transporte, trasbordo o apoyo a la pesca, solicitará al armador o dueño del buque una certificación emitida por el Centro de Control y Seguimiento Pesquero para comprobar la instalación y activación del respectivo equipo a bordo de la embarcación pesquera.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 17 de 2008.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


GIOVANNI LAURI
Administrador General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN ADM/ ARAP No. 73 de 1 de julio de 2011

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OSP-04-11, RELATIVO AL
CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN
LOS ESTADOS DEL ITMO CENTROAMERICANO."**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ**
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano OSPESCA, nace en el Acta de San Salvador el 18 de diciembre de 1995, siendo conformada por los Ministros del Consejo Agropecuario Centroamericano y los Ministros y Autoridades Competentes de las actividades pesqueras y acuícolas que no perteneceen al ramo de agricultura; así como los Viceministros y los Directores de Pesca y Acuicultura.

Que OSPESCA tiene como objetivo central promover un desarrollo coordinado de la pesca y la acuicultura centroamericana en el marco del proceso de integración centroamericana y en particular de la nueva política de Integración de Pesca y Acuicultura.

Que la República de Panamá es signatario de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano OSPESCA, desde la década de los noventa, formado parte fundamental en el Acuerdo Marco de Cooperación Funcional firmado en Panamá entre el Presidente Pro Tempore de OSPESCA y el Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana, el 26 de noviembre de 1999.

Que Panamá, como parte de estos acuerdos está en la obligación de adoptar la Resolución No. 4. del Reglamento OSP-04-11, relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.

Que en atención a los principios de Ordenación Pesquera, es deber del Estado panameño adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar el Reglamento OSP-04-11, Relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

GIOVANNI LAURI
Administrador General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN ADM/ ARAP No. 074 de 1 de julio de 2011

**"POR EL CUAL SE INCORPORA UN DIARIO DE CAPTURA DENOMINADO
BITÁCORA DE PESCA A LA FLOTA PESQUERA PANAMEÑA."**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ**
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado el fiel cumplimiento de las recomendaciones de las Organizaciones Regionales Pesqueras, velando por el seguimiento y control de la flota pesquera panameña.

Que resulta conveniente la incorporación un diario de captura denominado bitácora de pesca a la flota pesquera panameña, con el fin de contar con un control más eficaz sobre los buques habilitados para desarrollar tareas de pesca a nivel nacional e internacional.

Que la implementación de un diario de captura apoyará considerablemente a la ARAP, en sus funciones de fiscalización y control de las embarcaciones con Licencia de Pesca Nacional e Internacional, con el objeto de que se cumplan las medidas de ordenación pesquera, dictadas por la regulación panameña y por las Organizaciones Regionales Pesqueras, al igual que por las administraciones pesqueras de otras jurisdicciones en las que los buques desarrollen sus actividades.

Que es fundamental contar con un sistema que recopile, clasifique y analice información de la pesca desde su zarpe, la captura y recepción del producto pesquero en el puerto.

RESUELVE:

Artículo 1: Toda embarcación pesquera de pabellón nacional llevará a bordo un diario de captura denominado bitácora de pesca.

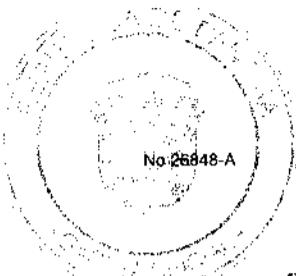
Artículo 2: La información recopilada a través de la bitácora de pesca de toda embarcación pesquera de pabellón nacional o de pabellón extranjero será proporcionada a las autoridades de la ARAP al momento del desembarque en puerto panameño.

Artículo 3: Las embarcaciones pesqueras de pabellón nacional que desembarquen en otros países, deberán suministrar a través de apoderado legal, la información de la bitácora de pesca en la sede principal de la Autoridad.

Artículo 4: La bitácora de pesca deberá contener la siguiente información:

- A- Nombre de la embarcación pesquera y número de licencia.
- B- Tipo y número de zarpe
- C- Arte de Pesca
- D- Nombre del capitán de la embarcación.
- E- Fecha del viaje de pesca
- F- Hora y fecha de la captura, coordenadas geográficas de cada captura, especies capturadas y peso aproximado de la captura.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.



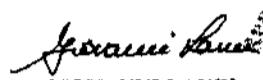
Gaceta Oficial Digital, jueves 11 de agosto de 2011

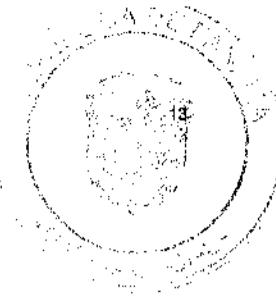
12

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


GIOVANNI LAURI
Administrador General

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCIÓN No. S.B.P-0087-2011
(de 28 de julio de 2011)

El Superintendente de Bancos Interino
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. S.B.P-63-2011 de 23 de junio de 2011, esta Superintendencia acogió la renuncia presentada por el señor THIERRY GASTON DOUCET SANCHE, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-89216, como Liquidador de BNP Paribas, Sucursal Panamá, efectiva a partir del día 1 de julio de 2011 y aprobó la designación de REBECA GINGER DE CARRIZO, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-264, como Liquidadora de BNP Paribas, Sucursal Panamá, efectivo a partir del día 1 de julio de 2011;

Que en la referida Resolución se indica en el Artículo Tercero que se deja sin efecto la designación del señor THIERRY GASTON DOUCET SANCHE, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-89216, como Liquidador de BNP Paribas, Sucursal Panamá, efectuada mediante Resolución S.B.P. No.156-2011 de 9 de julio de 2011, señalando erradamente el año en que fue adoptada la Resolución;

Que la Resolución que designaba al señor THIERRY GASTON DOUCET SANCHE, como Liquidador de BNP Paribas, Sucursal Panamá, es la Resolución S.B.P. No. 156-2010 de 9 de julio de 2010, con la cual se autorizó la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de BNP Paribas, Sucursal Panamá y se designó a THIERRY GASTON DOUCET SANCHE, como Liquidador de dicho Banco;

Que se hace necesario hacer la corrección correspondiente;

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Bancos Interino.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. SBP 63-2011 de 23 de junio de 2011, el cual queda así:

"ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la designación del señor THIERRY GASTON DOUCET SANCHE, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-89216, como Liquidador de BNP Paribas, Sucursal Panamá, efectuada mediante Resolución S.B.P No.156-2010 de 9 de julio de 2010".

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes el resto de lo dispuesto en la Resolución SBP-063-2011 de 23 de junio de 2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 202 de la Ley 38 de 2000 y Artículo 999 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (28) días del mes de julio del dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Amauri A. Castillo
Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos Interino

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es *el original*
Redondo
Secretario General Encargado
Panamá, 29 de 7 de 2011



**ACUERDO MUNICIPAL N° 134
DEL 6 DE JULIO DEL 2011**

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).
3. Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	1er APellido	2do. APellido	APELLIDO CASADA	CEDULA	CEDULA CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
JOSE TOMAS	JARAMILLO	CALDERON		6-53-350	4139401450218	330.04	165.02
ADILIO	BERNAL	VEGA		6-65-939	4139401460008	667.32	1000.98
ABDIEL							
ELISA JANETH	BATISTA	CALDERON		6-700-1463	4139401460216	833.22	949.93
ARACI Y MARIA	RUIZ	RODRIGUEZ	Y OTRO	6-82-286	4139401460698	317.56	476.34
ZULEYKA MARIA	RUIZ	RODRIGUEZ		6-69-416	4139401460697	275.84	413.76
MARIA ELENA	PEREZ			6-52-2270	4139401530050	331.64	497.16



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ**

SECRETARIA
Chitré 26 de julio de 2011

MARIA ELENA	PEREZ		GARCIA	6-52-2270	4139401530055	445.79	668.89
MARIA ELENA	PEREZ		GARCIA	6-52-2270	4139401530059	389.55	599.33
GREGORIA							
DAISY	GOMEZ	CEDEÑO		6-27-863	4139401550204	680.83	680.83
GREGORIA							
DAISY	GOMEZ	CEDEÑO		6-27-863	4139401550204	680.83	680.83
ALFONSO MIDAS	GOMEZ	CORREA	Y OTROS	6-28-352	4139401560001	945.15	1417.73
XOMARA							
MICHAELA	CORREA	DE GRACIA		6-60-958	4139401560003	167.26	167.26
CARLOS							
ANTONIO	VERGARA	DOMINGUEZ		6-710-2476	4139402110001	808.04	304.02
YEZID ALBERTO	GARCIA	CORRO	Y OTRA	6-79-252	4139402350047	404.19	606.29
EUTIMIA	VERGARA	FRIAS	SANCHEZ	7-99-516	4139402360293	337.01	168.51
LETICIA	FRANCO	ATENCIO		6-13-891	4139402370003	438.55	219.26
EVIDELIA ROSA	PIMENTEL	CRESPO	RODRIGUEZ Y OTRA	6-68-2637	4139402370141	113.84	58.82
DOMINGA	QUINTERO	RODRIGUEZ		6-55-284	4139402370292	148.37	73.19
RICARDO							
AUGUSTO	MITRE	CORRALES		7-113-549	4139402370304	296.44	148.22
PACIFICO	ALVARADO	PEREZ	Y OTRA	6-24-985	4139402440240	290.06	290.06
RUTILIO ABEL	CEDEÑO	SANDOVAL		6-66-159	4139402440284	142.93	428.79
BUENAVENTURA	SAAVEDRA	VALDES	Y OTROS	6-30-404	4139402440425	729.83	158.74
FRANCISCO							
ALBERTO	GARCIA	RODRIGUEZ		6-47-1490	4139402460015	84.54	42.27
JUAN	PIMENTEL	MURILLO		6-704-3	4139402460016	157.76	78.88
HECTOR							
GERONIMO	MENDOZA	GONZALEZ		6-51-2191	4139402520720	71.09	213.27
EDISON							
ANTONIO	CASTILLO	BARRIA	Y OTRAS	6-23-1064	4139402600399	117.39	352.17

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se facilita, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

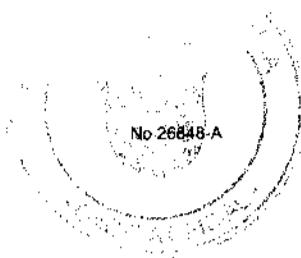
ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ
[Signature]
SECRETARIA
Chitré 26 de julio de 2011



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los seis (6) días del mes de julio del año 2011.

Juan A. Cedeño
H.C. JUAN A. CEDEÑO S.
Presidente

Orys Vega de Correa
SRA. ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, HOY SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

APROBADO

EJECUTASE Y CUMPLASE

Manuel Solis
SR. MANUEL SOLIS
Alcalde Municipal de Chitré



Abigail Cedeño
LICDA. ABIGAIL CEDEÑO
Secretaria Ejecutiva.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ
Orys Vega de Correa
SECRETARIA
Chitré 11 de julio de 2011